

Exp 100/2023- Área promotora: Mancomunidad de municipios del Levante Almeriense

Informe de Secretaría

CONTRATO DE OBRAS PARA EL EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS, FINANCIADAS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

D. Sergio Prados Fernández, Secretario General de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense, cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Consta Providencia de Presidencia de fecha 21 de mayo de 2024 para incoar expediente, crédito suficiente e interesando que por el servicio de contratación se instruya el procedimiento y memoria justificativa / informe de necesidad del **CONTRATO DE OBRAS PARA EL EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)**

De acuerdo al vocabulario común de servicios públicos (CPV), el objeto del contrato se define en el siguiente código:

- 45233140-2 - Obras viales
- 45233252-0 - Trabajos de pavimentación de calles
- 45233200-1 - Trabajos diversos de pavimentación
- 34928470-3 – Señalización
- 45232410-9 – Obras de saneamiento

SEGUNDO. Obra financiada en virtud de ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE

10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE



RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2); Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Objeto/Actividad Subvencionable: EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS” (ALMERÍA)

COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN:

Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”

Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”

Submedida 2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”

OBJETIVO: 217 - Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

HITO: 220 - Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

HITO: 221 - Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos

Ejes programáticos: Eje 4. Competitividad

La competitividad de las empresas del sector turístico pasa por su adecuación a los más elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, reduciendo su huella de carbono. Además, es fundamental mejorar el entorno urbano de los municipios para seguir atrayendo a turistas en todo el territorio.

Actuaciones: 17. Actuaciones de mejora y embellecimiento del entorno urbano.

P-17-1 EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS” (ALMERÍA) objeto d ACTUACIÓN e la presente licitación.

TERCERO. - Se encuentran incorporados al expediente los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de contratación de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, conforme al art. 159 y ss LCSP.

Corresponde al Secretario de la Corporación, el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Complimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el **procedimiento abierto simplificado** (art. 13 de la LCSP).

“**Artículo 13 Contrato de obras** – “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.



b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.”

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El contrato se tramitará por el procedimiento **abierto simplificado**, regulado en el art. 159 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

IMPORTE: **Valor estimado del contrato: 83.098,35 €**

IVA (21%) 17.450,66 €

PBL 100.549,01 €

Contrato al que le es de aplicación la siguiente normativa:

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y demás normativa de general y



especial aplicación. Al financiarse con fondos del PRTR le resultará especialmente de aplicación el esquema normativo del MRR, ha sido regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden de 10 de junio de 2022 por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad turística en destino.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por la que se regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El presente documento junto con los demás documentos anexos, y la oferta económica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. El desconocimiento de los citados documentos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario del contrato queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información



relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales².
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

El plazo para presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 159, **20 días naturales**, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante (art. 159.3 LCSP).

SEGUNDO. - Competencia para contratar. La disposición adicional segunda de la Ley de Contratación del Sector Público y el artículo 18 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios del Levante Almeriense, establecen que en las Entidades Locales corresponden al **Pleno** las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Pero el PLENO de la Mancomunidad delegó a la Presidencia en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, “Delegar conforme a lo dispuesto DA 9ª RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y DA 2ª LCSP Ley 9/2017 8 noviembre las siguientes actuaciones en materia de contratación: Iniciar los trámites, actuaciones preparatorias, procedimiento de adjudicación de contratos, adjudicación de contratos administrativos, especiales que excedan del 10% de los recursos ordinarios sin que pueda exceder de 1,5 millones de euros. Así como las siguientes funciones complementarias en relación al inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma. De igual forma se delegan actuaciones complementarias en el marco de las determinaciones del artículo 150 LCSP en relación a la clasificación de las ofertas y adjudicación así como funciones complementarias e instrumentales en la ordenación del procedimiento de adjudicación. - La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”



El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERO. - Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito y la retención del mismo.

En el expediente se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación:

- a) El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
 - b) Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.
1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
 2. Etiquetado verde y etiquetado digital
 3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.
 4. Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las DACI en el expediente de contratación.

Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 24/02/2023).

1. Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.
2. Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
3. Medidas de comunicación.



CUARTO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por el servicio de contratación conforme al pliego tipo de la Junta de Andalucía para los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y Resiliencia, específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Se ha formulado por el Servicio de contratación un anexo al PCAP con las especialidades de gestión de los fondos PRTR y del programa de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En los pliegos para la contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación:

- a. digital y mecanismos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- b. Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022. La Excma. Mancomunidad del Levante Almeriense dispone en la actualidad de un Plan de Antifraude, el cual contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Éste aplicará en todo el proceso de contratación de la actual licitación, será de obligatoria adhesión por parte del adjudicatario y está disponible para su consulta en el Portal de la transparencia de la SedeReferencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, plazos y mecanismos de control.
- c. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado electrónica de la Excma. Mancomunidad del Levante Almeriense en la siguiente dirección:

<https://mancomunidadlevantalmeriense.sedelectronica.es/transparencia/830a5214-41a1-4dd7-9a2f-c0113fd75e18/>.

- d. Obligación de cumplimentar las DACI por todos los obligados a ello.
- e. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP1030/2021.
- f. Obligación de aportación por parte del contratista y subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el art. 10 de la Orden HFP 1031/2021.
- g. La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Ofician de la Lucha Antifraude, El Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- h. Las normas de conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento Financiero.
- i. Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el art. 9 de la Orden HFP/1030.

QUINTO. - Seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR. Conforme a la Resolución 1/2022, teniendo esta Mancomunidad la condición de entidad ejecutora le corresponde la elaboración y tramitación del informe de gestión a esta Secretaría, a través de la plataforma habilitada Coffee, Este cargo certificará el resultado del subproyecto mediante la



firma del informe de gestión-certificado, conforme a la documentación administrativa, contable y de cualquier otra índole que se considere relevante, que será facilitada por las concejalías. Dicha documentación deberá acreditar que las actuaciones llevadas a cabo por las concejalías han permitido el cumplimiento de los hitos y objetivos asignados y que lo han hecho asegurando, a su vez, la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria. Esta documentación será formalizada por los titulares de las concejalías.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para el **CONTRATO DE OBRAS DE EMBELLECIMIENTO VIALES CENTRO URBANO EN ANTAS” (ALMERÍA), FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)**, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

En Huercal Overa, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

